



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18 – Tel. 8240802 – E mail: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, quince (15) de agosto de 2023

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2017 00363 00  
DEMANDANTE: HUMBERTO BIANCHA SOTO Y OTROS  
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

### Auto interlocutorio núm. 605

*Corre traslado de prueba aportada con posterioridad al traslado de alegatos de conclusión*

A índices electrónicos 58 y 59 reposa *valoración de Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca* – la cual fue decretada en audiencia inicial celebrada el 11 de agosto de 2022, de la cual se correrá traslado por el término de tres (3) días a las partes, dado que, el documento fue remitido directamente por la entidad evaluadora, sin envío a los correos electrónicos de los sujetos procesales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de las partes y sujetos procesales, y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la prueba allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca que obra a índices 58 y 59 del expediente electrónico.

Las partes podrán acceder a la prueba mencionada, única y exclusivamente a través de los correos electrónicos [luzelena0676@gmail.com](mailto:luzelena0676@gmail.com), [edamaris@hotmail.com](mailto:edamaris@hotmail.com), [notificacionjud@esecentro1.gov.co](mailto:notificacionjud@esecentro1.gov.co), [esecentro1@hotmail.com](mailto:esecentro1@hotmail.com), [firmadeabogadosjr@gmail.com](mailto:firmadeabogadosjr@gmail.com); [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co); [jromeroe@live.com](mailto:jromeroe@live.com); y [mapaz@procuraduria.gov.co](mailto:mapaz@procuraduria.gov.co); a través del siguiente vínculo:

**[19001333300820170036300](#)**

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de las partes y sujetos procesales, y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Ello incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descurre las excepciones, los recursos, las pruebas, los alegatos y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado. Las partes y sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados. Según lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por la omisión de la remisión de los memoriales presentados al proceso.

**TERCERO:** Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a las direcciones de correo suministradas, señaladas en el ordinal primero de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza



ZULDERLY RIVERA ANGULO

**Firmado Por:**  
**Zulderly Rivera Angulo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**008**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887448a6837bcf0857ceec11b3c963c3977289c3499e751d67fd2789f14bd1bb**

Documento generado en 15/08/2023 04:26:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**